

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 27 de Septiembre de 1940 por lo que se concede al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia) la subvención del 50 por 100 del presupuesto correspondiente a las obras de su abastecimiento de aguas.

Incoado expediente por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia) en solicitud de subvención del Estado para las obras de su abastecimiento de aguas, y habiéndose cumplido en el mismo los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Teódulo Mancebo, en Palencia, en quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres, a los efectos de la subvención.

Artículo segundo. Se otorga al Ayuntamiento peticionario el auxilio del cincuenta por ciento del presupuesto correspondiente a las obras subvencionables, o sea, la subvención de once mil seiscientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que será abonada en cinco anualidades iguales a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, con cargo a la partida que en los presupuestos vigentes se fije para estas atenciones.

Artículo tercero. Queda sujeta esta subvención a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que se dicten por el Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

## Ministerio de Justicia

ORDEN de 27 de Septiembre de 1940 por la que se otorga a los condenados a reclusión temporal o menor, el derecho a trabajar en las mismas condiciones establecidas por la Orden Ministerial de 7 de Octubre de 1938 para los que sufren condenas de menor gravedad, cuando en aquéllos se den determinados requisitos.

Ilmo. Sr.: El artículo 11 de la Or-

den Ministerial de 7 de Octubre de 1938, establece la forma y condiciones en que pueden trabajar los reclusos, teniendo en cuenta la pena que les hubiere sido impuesta. En cuanto a los condenados a reclusión temporal, dispone que podrán efectuarlo no sólo en el interior de los Establecimientos o Destacamentos penales, sino también en Campos de Concentración.

No es por tanto posible el empleo de los mismos en obras, cuyo régimen de mayor libertad, si bien siempre convenientemente vigilados, sólo permite utilizar en ellas, conforme a la disposición citada, condenados a penas de menor gravedad.

Ocupados actualmente buen número de reclusos - trabajadores, se tropieza ya con dificultades en algunos casos para organizar nuevos grupos, por falta de reclusos condenados a penas inferiores a la de doce años y un día, motivo éste que aconseja la conveniencia de dar una mayor amplitud a lo dispuesto sin que con ello sea quebrantado el espíritu de la indicada Orden.

Por lo expuesto, este Ministerio, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto disponer lo siguiente:

A partir de la publicación de la presente Orden, los reclusos que se hallen cumpliendo condena de reclusión temporal o menor podrán trabajar también en las mismas condiciones que aquellos otros que estuviesen condenados a penas de menor gravedad, cuando los trabajos hayan de realizarse en agrupaciones de reclusos, siempre que teniendo cumplida parte de la pena impuesta, el resto que les falte cumplir, sea inferior a doce años y un día.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1930.—Bilbao Eguía.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Septiembre de 1940 por la que se concede un plazo para solicitar su ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ilmo. Sr.: Terminada la confección del Escalafón provisional del Cuerpo de Inspectores Farmacéuti-

cos Municipales y limitado por Orden de 24 de Mayo último el derecho a ingreso en el mismo a los individuos que lo solicitaron en el año 1935, han acudido en reclamación de este mismo derecho muchos farmacéuticos que por ignorancia no lo solicitaron en su día. Entre estos reclamantes figuran bastantes que desde hace años vienen desempeñando en propiedad plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales y a quienes por esta razón e incluso algunos por su avanzada edad, no parece justo poner en la alternativa de hacer oposición o quedar al margen de un Cuerpo en el que desde largo tiempo vienen prestando servicios y para cuyo ejercicio han demostrado prácticamente su suficiencia.

Asimismo, en el lapso de tiempo transcurrido entre el comienzo de la laboriosa tarea de confección del Escalafón y el 18 de Julio de 1936 se han realizado concursos para proveer plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales, como consecuencia de los cuales se han adquirido derechos no justificables en el Escalafón provisional cerrado en 31 de Diciembre de 1935, pero suficientes para que sus poseedores figuren en el Escalafón definitivo sin nuevas pruebas de aptitud.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los farmacéuticos que desempeñen en la actualidad o hayan desempeñado en propiedad una Inspección Farmacéutica Municipal por nombramiento anterior al 18 de Julio de 1936 pueden solicitar su ingreso en el Escalafón correspondiente en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Art. 2.º Los solicitantes acompañarán sus instancias de los certificados de servicios expedidos por los Ayuntamientos correspondientes en que se haga constar las fechas de toma de posesión y cese, título facultativo, copia notarial o justificante de su expedición.

Art. 3.º Para su mayor publicidad y con el fin de que los interesados no puedan alegar nuevamente ignorancia, la presente disposición se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de todas las provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

B. O. E. 280.—6 Octubre

## Administración Provincial

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Pasta para sopa

Quedan anuladas y sin ningún valor ni efecto, las autorizaciones concedidas con carácter provisional por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para la venta de las pastas para sopa y sus diferentes clases y calidades.

Los fabricantes de mencionado artículo, en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de Agosto de 1939, presentarán en este Centro escandallo por triplicado de los precios que solicitan para la venta de expresado artículo, en el que detallen los gastos que integren dicha elaboración y justifique el precio solicitado, a fin de remitirlos a la Jefatura de Industria de la provincia, para su informe y posterior envío a la Superioridad, que determinará el precio definitivo de venta.

Palencia 8 de Octubre de 1940.  
El Gobernador Civil interino,  
Fernando Valdés

Núm. 480

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de Septiembre próximo pasado, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«ORDEN de 28 de Septiembre de 1940 por la que se dan normas para el ingreso directo en el Tesoro de las cuotas liquidadas por la Tarifa primera de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Ilmos. Sres.: Establecido por Decreto de 28 de Junio último, el sistema de recaudación por ingreso directo de las cuotas de la Tarifa primera de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria que no se hagan efectivas por formalización, siempre que su importe exceda de 500 pesetas, procede dictar las normas necesarias que permitan obtener de aquella reforma el máximo de efecto útil para el Tesoro, con la mínima molestia para el contribuyente, y que, al mismo tiempo, encaucen la actuación de las Oficinas provinciales para evitar dificultades en la implantación del nuevo sistema.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general y de acuerdo con la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Las personas y entidades que, conforme a lo dispuesto en las reglas 29, 31, 32 y 33 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928, deban presentar las declaraciones por Tarifa primera de Utilidades a que dichas reglas se refieren, lo harán en el plazo que las mismas señalan, formulando su declaración por triplicado, expresando las utilidades satisfechas u obtenidas durante el período a que la declaración se contraiga, y el importe de la Contribución correspondiente. A dos de los ejemplares (original y duplicado) acompañarán, en su caso, como parte integrante de la declaración, la relación de nombres, apellidos y cargos de los perceptores de las utilidades; el triplicado contendrá únicamente el resumen, por tipos, de las utilidades imponibles y el importe de las cuotas y recargos.

2.º Las declaraciones se presentarán en el Negociado o en la Sección de Utilidades de las Administraciones de Rentas públicas, registrándose por orden de presentación en un libro destinado a este efecto, consignándose en los tres ejemplares el número de registro y la fecha de presentación.

3.º Se clasificarán las declaraciones en dos grupos, según que hayan de motivar recaudación por recibo o ingreso directo en el Tesoro. Se tomará como base para esta clasificación el importe líquido de las cuotas y recargos correspondientes a las utilidades satisfechas u obtenidas en el período de tiempo a que la declaración se refiera.

4.º Las declaraciones que hayan de originar ingreso por recibo, se tramitarán en la forma actualmente establecida, estampando en ellas, para evitar confusiones, un cajetín que diga: «Ingreso por recibo», y devolviéndose el duplicado al presentador.

5.º En las declaraciones que hubieren de motivar ingreso directo, el Liquidador de Utilidades, en el momento de la presentación, consignará en el triplicado, por diligencia, el importe líquido de cuotas y recargos que hayan de ingresar en el Tesoro, y así diligenciado, se entregará al presentador para que se persone en la Intervención de Hacienda, la que, con vista de dicho triplicado de la declaración, expedirá el oportuno mandamiento de ingreso, quedando en poder de la citada Oficina el mencionado triplicado.

6.º Efectuado el ingreso, la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas, previa exhibición de la carta de pago correspondiente, de la que tomará nota en el original de la declaración devolverá el duplicado de ésta, con la carta de pago, al presentador, para que le sirva de justificante.

7.º La Intervención de Hacienda anotará también, en los triplicados que quedan en su poder, el número y fecha del ingreso, y los remitirá al día siguiente a la Administración de Rentas Públicas. Esta Oficina, en vista de los triplicados y de las declaraciones originales, procederá a revisar las liquidacio-

nes cifradas por los interesados, practicará las rectificaciones que procedan y redactará y remitirá mensualmente, para su censura y toma de razón, a la Intervención de Hacienda, una relación de las declaraciones presentadas durante dicho período, en las que no se haya efectuado rectificación, y otra relación, también mensual, de aquellas declaraciones que hayan sido rectificadas; esta última con columnas, para las cifras declaradas por los interesados, para las liquidadas por la Administración y para las diferencias resultantes. Devueltas que sean por la Intervención estas relaciones, la Administración notificará reglamentariamente a los interesados las liquidaciones que hayan sido rectificadas, cuyo importe deberá ingresar directamente en el Tesoro, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación.

8.º La Intervención de Hacienda contraerá en libros y cuentas, mensualmente, el importe de lo ingresado, y, en su día, la columna de diferencias que figure en la relación de las declaraciones rectificadas a que se refiere el apartado anterior.

9.º Se procederá a la confección de un modelo especial de mandamiento de ingreso en el Banco de España y en la Depositaria-Pagaduría para esta clase de ingresos, de forma que sólo deberá cubrirse por las Oficinas el nombre del contribuyente, cantidad, período a que corresponde y número de la declaración. En el texto del mandamiento de ingreso y de la carta de pago se hará constar que el ingreso es «por cuenta» de la liquidación a que el mismo se refiere.

10. En todo caso se practicarán las liquidaciones definitivas conforme a lo dispuesto en los preceptos reglamentarios vigentes.

11. Las declaraciones a que se refiere la Regla 30 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928 se seguirán tramitando como hasta ahora, con la sola modificación de que las cuotas y recargos se ingresarán directamente en el Tesoro cuando excedan de 500 pesetas.»

Palencia 8 de Octubre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, *J. Domercq*.

Núm. 484

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia Negociado de Carreteras Concursos

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 5 de los corrientes para el destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 314 al 316 de la carretera de Valladolid a Santander — Carretera Nacional (N-611)—de Palencia a Santander,

Esta Jefatura, de acuerdo con la Instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy adjudicar el referido servicio al concursante don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey, el cual se compromete a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 44.484'80 pesetas, que produce en el presupuesto una baja de 0'00 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Jefa-

tura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar.

Palencia 7 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Núm. 485

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 5 de los corrientes para el destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 276 y 277 de la carretera de Valladolid a Santander — Carretera Nacional (N-611)—de Palencia a Santander,

Esta Jefatura, de acuerdo con la Instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy adjudicar el referido servicio al concursante don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, el cual se compromete a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 44.845 pesetas, que produce en el presupuesto una baja de 2.171'45 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Jefatura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Palencia 7 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Núm. 486

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 5 de los corrientes para el destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 269, 271 y 272 de la carretera de primer orden de Valladolid a Santander — Carretera Nacional (N-611) — de Palencia a Santander,

Esta Jefatura, de acuerdo con la Instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy adjudicar el referido servicio al concursante don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, el cual se compromete a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 49.878 pesetas, que produce en el presupuesto una baja de 5.104'61 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Jefatura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Palencia 7 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Núm. 487

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 5 de los corrientes para el destajo de las obras de reparación del firme con mac-adam ordinario de los kilómetros 278 y 279 de la carretera de Valladolid a Santander — Carretera Nacional (N-611)—de Palencia a Santander,

Esta Jefatura, de acuerdo con la Instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy, adjudicar el referido servicio al concursante don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, el cual se compromete a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 46.908 pesetas, que produce en el presupuesto una baja de 1.593'18 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Jefatura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia.

Palencia 7 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Núm. 488

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 5 de los corrientes para el destajo de las obras de reparación del firme los kilómetros 66 y 67 de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco a Villasaracino — Carretera Nacional (N-120)—Logroño a Vigo,

Esta Jefatura, de acuerdo con la Instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy adjudicar el referido servicio al concursante don Emerenciano Castrillo Moratinos, vecino de Palencia el cual se compromete a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 37.498 pesetas, que produce en el presupuesto una baja de 6.891'62 pesetas, teniendo el adjudicatario que firma el oportuno contrato de destajo con esta Jefatura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Emerenciano Castrillo Moratinos, vecino de Palencia.

Palencia 7 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

**Junta provincial de Primera Enseñanza de Palencia**

Esta Junta provincial, en sesión celebrada ayer, acordó los siguientes nombramientos:

De alumnos Maestros en curso de prácticas, agregados a Escuelas de la Capital, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 2 de Marzo último.

Don Angel Salve Rivera, Sección graduada «Alonso Berruguete».

Don Manuel Mancho Romero, Sección graduada «Instituto Viejo».

Don José Luis Pacheco Abásolo, Sección graduada «Jorge Manrique».

Don Blas Moro Gallego, Sección graduada «Modesto Lafuente».

Doña María Mercedes Ordóñez Ferrer, Escuela de niñas de la Beneficencia.

*De Maestros interinos*

Don Mariano Alonso Pérez, con 10 años, 4 meses y 25 días de servicios interinos, para la unitaria de niños de Perazancas.

Don Julio Caballero Revilla, con 8 años, 7 meses y 20 días, para la mixta de Olleros de Paredes Rubias.

Don Emilio Zarcosa Gombao, número 7 de la lista formada en la sesión anterior, para la mixta de Cenera de Zalima.

Doña Ester Bravo Palacios, única aspirante a sustituciones, sustituta temporal de la Escuela nacional de niños, número 1, de Cevico de la Torre.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Palencia 8 de Octubre de 1940. —El Presidente, E. Gaité.

Núm. 495

**Confederación Hidrográfica del Duero**

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Celada de Robledo-Estallaya (Palencia), motivado por las obras del Pantano de la Requejada, se ha fijado la fecha del día 28 de Octubre corriente y hora de las once, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la casa Consistorial de Celada de Robledo, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago, se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta.

Valladolid 9 de Octubre de 1940. —El Ingeniero Director, P. A., Mariano Corral.

**Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia**

**ANUNCIO**

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente provisional de Infantería y Juez provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Por el presente hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid de fecha 16 del pasado Abril, se instruye expediente contra los siguientes:

Claudio Corada Luis, de 35 años, casado, serrador, hijo de Manuel y María-Guadalupe, natural de Renedo de Llinera y vecino de San Cebrían de Mudá de esta provincia.

Celedonia González Ruiz, de 52 años, casada, hija de Calixto y Ana, natural y vecina de Canduela (Palencia).

Marcos Santamaría, de 37 años, casado, carnicero, natural de Burgos y vecino de Canduela.

Cándido Fernández Llorente, de 26 años, soltero, carnicero, hijo de Wenceslao y María, natural y vecino de Barruelo de Santullán (Palencia).

Eusebio Argüeso Gutiérrez, de 37 años, casado, jornalero, hijo de Juan y Gregoria, natural de Aguilera y vecino de Barruelo de Santullán.

Sicinia Santos Fernández, de 39 años, casada, hija de Hilarion y Lorenza, natural de Frontada y vecina de Barruelo de Santullán.

Natividad Abad Menaza, de 34 años, casada, hija de Guillermo y Joaquina, natural y vecina de Revilla de Santullán (Palencia).

Federico Bujedo Gutiérrez, de 36 años, casado, jornalero, hijo de Gil y Rosa, natural de Báscones de Valdivia y vecino de Barruelo de Santullán.

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a éstos pertenecientes, en su poder o en el de terceros, pudiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales las remitirán a éste en el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se inserta en los *Boletines Oficiales del Estado* y provincia.

Dado en Palencia a siete de Septiembre de 1940.—El Juez Instructor, Manuel Grande Covián.—El Secretario, José García Lagunilla.

**Diputación Provincial de Palencia**

**Comisión Gestora**

*Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de Junio de 1940*

La Gestora quedó reunida en sesión a las doce horas de dicho día, en el Palacio provincial. Preside el de la Corporación Sr. Pérez Guzmán y asisten los Sres. Cuenca, del Val y Villares. Se halla presente el Interventor Sr. Vielva, y da fé del acto el Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Leída el acta de la sesión anterior, celebrada el 15 del actual, quedó por unanimidad aprobada. Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Señalar los días 6, 13, 20 y 27 para celebrar sesión en el próximo Julio.

Abonar a doña María del Carmen Palacín, como sobrina y heredera de la señora viuda de don Julio Fernández Yagüez, la pensión del mes de Agosto de 1937, que dicha señora dejó incobrada a su fallecimiento, una vez que acredite su derecho.

Autorizar al Sr. Presidente para que conceda al Sindicato Español Universitario ayuda económica para envío de camaradas al Albergue de Verano del Distrito.

En la petición de socorros del pueblo de Támara, damnificado por pedrisco, pedir que concrete lo que desea, y se procurará atenderle, dentro de lo que sea posible.

Requerir a los Ayuntamientos de Amayuelas de Arriba y de Abajo, para que documenten su petición de perdón de contribuciones, también fundada en pedrisco, con el expediente oportuno, según los requisitos exigidos por el artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, de que se les enterará.

Conceder 15 días de licencia para asuntos familiares al Delineante de Construcciones Civiles don Diego de Diego; y quedar enterada de que la Junta Provincial de primera Enseñanza ha concedido licencia, para actuar en oposiciones a Cátedras de Instituto, al Maestro de la Escuela de Niños de la Beneficencia.

Aprobar en definitiva el texto del anuncio-convocatoria para proveer las plazas vacantes de Recaudadores de las zonas de Astudillo y Palencia, y Jefe del Negociado de Ejecutiva del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Aprobar las relaciones y nóminas del subsidio familiar, mes actual, con alta del 5.º hijo del funcionario don Isaác Sánchez; y del Encuaderador de la Imprenta, con dos hijos, a partir del 7 de Marzo. En total importa el subsidio, 787'50 pesetas para el personal fijo y 217'60 para el eventual que trabajó durante el mes de Mayo.

Conceder pensión de lactancia a Felipe Núñez Arroyo, de Santervás de la Vega.

Inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio a Emiliana Merino Alonso, de Paredes de Nava.

Reclamar justificantes de edad de los hijos de Teodoro Rojo Merino, de Barruelo, que pide ingreso de una niña; y quedar sobre la Mesa la solicitud de ingreso de los nietos de Galo Quintano, de Grijota.

Ingresar a los tres hijos huérfanos

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**Año de 1940**

**Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia**

Mes de Octubre de 1940

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	21.093 39
» 2.º Representación provincial.....	1.208 33
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	,
» 4.º Bienes provinciales.....	,
» 5.º Gastos de recaudación.....	9.583 33
» 6.º Personal y material.....	29.397 36
» 7.º Salubridad e Higiene.....	833 33
» 8.º Beneficencia.....	108.717 94
» 9.º Asistencia social.....	3.304 16
» 10. Instrucción pública.....	5.312 50
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	41.656 68
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	,
» 13. Montes y pesca.....	710 00
» 14. Agricultura y ganadería.....	458 33
» 15. Crédito provincial.....	6.250 00
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	,
» 17. Devoluciones.....	,
» 18. Imprevistos.....	2.250 00
» 19. Resultas incorporadas al Presupuesto.....	34.901 45
SUMA TOTAL PESETAS.....	265.676 80

Palencia 27 de Septiembre de 1940. — El Interventor, Julio Vielva. — V.º B.º: El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

**Sesión de 28 de Septiembre de 1940.**

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL. —El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán —El Secretario, T. Mateo.

nos de María Tapia, de Támara, y a la niña María del Carmen Valde-rama, huérfana también de madre, de Villamuriel.

Recluír en el Manicomio a Isidora García, de Torquemada.

Interesar de los pueblos de Amayuelas de Arriba y de Abajo, a los efectos de concesión de la oportuna subvención sanitaria, en su caso, para obras de saneamiento de charcas en el Canal de Castilla, el informe de la Junta Local de Sanidad sobre necesidad de las mismas, autorización de la Confederación del Duero, y acuerdo de realizarlas, así como presupuesto de ellas.

Atenerse, en cuanto a la petición de construcción de caminos de Barruelo, a lo recientemente resuelto, o sea que desde luego se estudie y ejecute el de Barruelo a Villabellaco, pero no por el momento el de Villabellaco a San Martín y Perapertú, por Valle.

Que por el Sr. Ponente de Caminos, que se enterará previamente de la importancia de la obra, se proponga lo conveniente en la petición de Villabermudo que pide la reconstrucción de un puente de servidumbre del pueblo, destruido por la avenida que originó el último pedrisco.

Pedir a la Sección de Vías y Obras que haga un presupuesto aproximado de la travesía de Piña de Campos, y preguntar al Ayuntamiento, si estaría dispuesto a cooperar con el 50 por 100 del coste, en prestación y materiales.

Aprobar 4 padrones de cédulas personales.

Aprobar también la distribución de fondos para los pagos del mes de Julio, publicándola en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar las ocho cuentas comprendidas en la relación número 21 que presenta Intervención, por importe de 4.778'10 pesetas.

Significar a los pueblos de Amayuelas de Abajo y de Arriba que no puede concedérseles condonación de aportación forzosa, y si únicamente aplazamiento o moratoria en el pago, a cuyo efecto deberán elevar petición concreta en el sentido indicado.

Poner en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional los antecedentes todos relacionados con el asunto de la renta de casa-habitación de la Escuela de niños de la Beneficencia, recordando, en relación con la misma, todas las cuestiones pendientes de resolución por aquella Superioridad.

Autorizar la inversión de 11.349'96 pesetas en pagos para atenciones del Servicio de Recaudación de Contribuciones, mes actual, y aprobar la justificación del empleo dado a la cantidad de 14.614'96 que con igual objeto fueron libradas en el mes pasado.

Autorizar al Sr. Director de la Beneficencia para que convoque a concurso para adjudicar tres premios de 125 pesetas y dos de 75, entre las Amas externas que mejor crien y cuiden a los niños expósitos a su cuidado, encomendándole todo lo relativo al procedimiento y detalles de la selección, modo y manera de discernir esta adjudicación de premios.

Formalizar en contabilidad, dentro de las partidas de ingresos y gastos que constituyen los créditos habilitados para el nuevo Hospital

provincial, todas las operaciones realizadas desde el 10 de Febrero, en que la Administración se hizo cargo del mismo, hasta los suministros inclusive del mes de Mayo y nóminas de personal y subsidio incluso Junio; autorizándose gastos por un total de 89.064'80 pesetas; e ingresos por importe de 64.833'63 pesetas.

En vista de estar agotada la consignación para obras de conservación y reparación en los edificios provinciales, se acuerda dar órdenes a la Sección de Construcciones Civiles para que restrinja las obras a lo más indispensable y no acometa ningún nuevo trabajo sin la autorización previa de la Comisión.

El Sr. Presidente manifiesta a la Comisión que acaba de tener conocimiento de haber sido ascendido a Coronel de la Guardia Civil, el Excmo. Sr. D. Fernando Martí, Gobernador Civil de esta provincia. La Gestora hace constar su complacencia al enterarse de tan honroso ascenso, felicitando al señor Martí por esta merecida progresión en su brillante carrera militar.

Palencia 23 de Julio de 1940.—El Secretario, *T. Mateo*.—V.º B.º El Presidente, *R. Pérez Guzmán*.

### Administración de Justicia

Núm. 503

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, ante la Secretaría del refrendante y con intervención del ilustrísimo señor Fiscal, se tramita expediente a instancia de don Celestino de la Corte Rodríguez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de esta Capital, con domicilio en la calle de Alfonso VIII, número 8, para justificar el dominio de la finca siguiente:

Una casa en esta ciudad, calle de Rizarzuela, número 18, de superficie ciento sesenta y seis metros cuadrados, edificadas y cuarenta y cuatro de patio, que hacen un total de doscientos diez metros cuadrados; linda por la derecha número treinta y cinco de la Avenida del General Amor, de don Eugenio Palomino; izquierda casa número 20 de hermanos de Rufino Retuerto; fondo con la del número 36 de la misma calle, propiedad de don Eugenio Palomino.

Reseñada finca la adquirió don Celestino de la Corte Rodríguez, por compra a don Evaristo Ayarza del Río, mayor de edad y de esta vecindad, el ocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a virtud de documento privado.

Según certificado del señor Registrador de la Propiedad de este partido, fecha veinticuatro de Abril del año que rige, en la actualidad dicha casa se halla inscrita a nombre de don Toribio Puente Cordero, que la adquirió una sexta parte de la mitad en nuda propiedad, por herencia de su tío don Gregorio Cordero Blas, y el usufructo de dicha participación al fallecimiento de la usufructuaria doña Gabriela Herrero Alonso, y diez duodécimas partes por compra a don Martín, don Gregorio, don Manuel y doña Antonia Cordero Puente y don An-

tonio Puente Cordero, don Arsenio Herrero Alconero, doña Hermenegilda, don Ezequiel y don Vicente Fernández Herrero, doña Elisa, don Hermenegildo y don Nicasio Cerrato Herrero Alconero, y se inscribió con la siguiente descripción:

Casa en el casco de esta Ciudad, y su calle de Rizarzuela, señalada con el número 18 moderno, linda por la derecha de su entrada otra de Esteban Retuerto, por la izquierda puerta accesoria de otra de Simón Gutiérrez, por accesorio corrales de las casas de Guillermo Pascual Fernández Fernández y de la viuda y herederos de Mariano Carnicero y Angela Soto; frontero, dicha calle de Rizarzuela, a la cual tiene de fachada once metros cincuenta centímetros lineales y comprende una superficie de doscientos noventa y dos metros cincuenta y nueve centímetros, de los que ciento cincuenta y cuatro metros veinte centímetros están edificados y los restantes de corral.

El solicitante don Celestino de la Corte Rodríguez, carece de documento que sea inscribible, y solicitó la incoación del expediente arriba reseñado al amparo del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, en relación con los pertinentes de su reglamento.

Y por proveído de hoy dispuse convocar a medio de este tercero y último edicto, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y otro se fije en el cuadro de anuncios de este Juzgado, por sesenta días, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada; a las que resultan dueñas del inmueble según el Registro de la Propiedad, y si hubieren fallecido a sus herencias yacentes e ignorados herederos o sucesores por cualquier título legítimo que puedan tener interés en este asunto o creerse con derecho a la finca, y a cualquiera que pueda perjudicar la inscripción de dominio que suplica don Celestino de la Corte Rodríguez, a fin de que todos puedan comparecer en el expediente, si quieren alegar su derecho, ofreciendo las pruebas que juzguen necesarias, y bajo los apercibimientos a que haya lugar.

Dado en Palencia a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta. *Manuel Pérez Romero*.—El Secretario judicial, *Isidoro Páramo*.

### Administración Municipal

Valle de Cerrato

EDICTO

Don Neoterio Llorente Pardo, Alcalde presidente de la Comisión Gestora de este Municipio de Valle de Cerrato.

Hago saber: Que por la Comisión Gestora de este Municipio que me honro en presidir, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 6 del actual y teniendo en cuenta al efecto las bases en vigor sobre distribución y pérdida del derecho al disfrute comunal de aprovechamiento de labor y siembra del Monte de estos Propios, acordó por unanimidad desposeer de tal aprovechamiento a los individuos que a continuación se relacionan y por las causas que se indican a partir del año agrícola de 1940-41.

### Por renuncia voluntaria

Don Anecto Gutiérrez Manchón, don Bernabé Gutiérrez Manchón, don José Manchón Barba, don Roque Rodríguez Manzano, don Hermógenes Montoya Rodríguez, don Alejandro Frías Osorno, don Herminio Mínguez Ruiz y doña María Natividad Gutiérrez García.

### Por pérdida de vecindad o ausencia

Don Domiciano Rodríguez Pirón, don Severiano Rojo Rodríguez, doña Emiliana García Manchón, doña Escolástica Espina Gutiérrez, doña Irene García Moreno, don Baudilio García Antolín, don Bernabé Gutiérrez Manchón, doña Desideria Zamora Ramos y don Telesforo Caballero Castrillo.

### Por defunción

Doña Manuela Masa Manchón, doña Castora Herrero Montoya, don Aurelio Montoya Matallana, doña Elisa Barba Cantera y don Nicanor Temiño Espina.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados ausentes y a los herederos y causahabientes de los fallecidos, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que contra dicho acuerdo, si lo estiman conveniente a su derecho, pueden interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, previo el de reposición ante esta Corporación durante el plazo de 15 días del siguiente a la publicación de este edicto en el periódico oficial, conforme determina el artículo 218 de la vigente Ley municipal.

Valle de Cerrato a 7 de Octubre de 1940.—El Alcalde, *Neoterio Llorente*.

### Brañosera

Hallándose servidas accidentalmente las plazas de Alguacil y Depositario de este Ayuntamiento, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL con el haber anual de mil quinientas y ciento cincuenta pesetas respectivamente, que figurarán consignadas en presupuesto.

La adjudicación de citadas plazas se hará con arreglo a la Ley de 25 de Agosto último y Orden complementaria de 30 de Octubre siguiente, las cuales determinan los derechos y preferencias de los Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, que sepan leer y escribir y útiles para el desempeño de las mismas.

Las instancias debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo señalado, pudiendo acompañar a las mismas los documentos justificativos de sus méritos.

Brañosera 8 de Octubre de 1940.—El Alcalde, *José Fueyo*.